Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2023-01327

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2023-04-11
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento de la calidad del hábitat y la vivienda urbana, mediante la asignación de subsidio de vivienda de interés social con estándares bioclimáticos, mediante la asignación de (15) subsidios aplicados en Maní departamento de Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2022005850016

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

2.04.0.M.00AD.04001.1402.2022005850016.01	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL HÁBITAT Y LA VIVIENDA URBANA, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CON ESTÁNDARES BIOCLIMÁTICOS, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE (15) SUBSIDIOS APLICADOS EN MANÍ DEPARTAMENTO DE CASANARE. PLATAFORMA	SGR	4001031	91123	$14.137.200,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

SGR	SGR	$14.137.200,00

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Aumento de vivienda nueva VIS para los hogares urbanos de Maní Casanare
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	SUPERVISIÓN
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Vivienda de Interés Social construidas (Producto principal del proyecto)
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Cinco (5) Informes que consoliden las actividades de seguimiento y apoyo a la supervisión en su parte administrativas, financieras, contables jurídicas y técnica en el componente estructural y de instalaciones del Contrato de consultoría (INTERVENTORIA) Nro. 0874 de 2023-03-23 cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 15 VIVIENDAS NUEVAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE".
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	60 60 Personas beneficiarias del área urbana de municipio de Maní.

1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: La estructura política y administrativa del estado colombiano debe procurar, con base en el artículo 51 de la Constitución, brindar las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho de acceder a una vivienda digna a los ciudadanos que habitan en su territorio de injerencia, esto como derecho fundamental y progresivo de todos los colombianos, mediante la promoción de planes, programas y proyectos de urbanización y de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y demás formas asociativas de ejecución de estos. El Departamento de Casanare, ha promovido el derecho constitucional de acceso a una vivienda digna a los ciudadanos que habitan en su territorio y catalogados como beneficiarios, de manera progresiva mediante la asignación de subsidios de vivienda, los que, con base en el artículo 6 de la ley 3ª de 1991 modificado por el artículo 28 de ley 1469 de 2011, consisten en un aporte en dinero o en especie que podrá aplicarse en lotes de terreno que cuenten con la disponibilidad de los servicios básicos domiciliarios y según el esquema de ordenamiento territorial EOT de cada municipio para uso de vivienda, estos subsidios son otorgados una sola vez con el objeto de facilitarles el acceso a una solución de vivienda de interés social de las señaladas en la ley sin cargo de restitución, siempre que los postulantes cumplan con las condiciones requeridas para tal fin. Concretamente en el departamento de Casanare, la Dirección técnica de vivienda, adscrita a la Secretaria de integración, desarrollo social y mujer; tiene dentro de sus funciones la ejecución y cumplimiento de asignaciones de vivienda como un derecho fundamental, considerándose un activo familiar que no puede aislarse del entorno o hábitat; por lo que se debe proporcionar las medidas necesarias para que se pueda acceder a una vivienda bajo condiciones de igualdad y así como a disminuir los niveles pobreza en el departamento. Es por ello que el plan de desarrollo *ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE*, aprobado mediante ordenanza 002 de 30 de mayo de 2020, establece dentro de su estructura la línea estratégica tres (3) INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO; sector: Vivienda, ciudad y territorio; programa *En Casanare, más familias con vivienda digna*. Para ello se formuló el proyecto de inversión FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL HÁBITAT Y LA VIVIENDA URBANA PARA LOS HOGARES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, en cumplimiento a las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Departamental; el cual fue registrado en el banco de programas y proyectos de inversión departamental y en la plataforma SUIFP-TERRITORIO bajo código de proyecto BPIN 2020-00585-0070 en concordancia con Resolución 4788 de 2016 del Departamento Nacional de Planeación DNP. Proyecto que plantea como objetivo general: "Facilitar el acceso a soluciones de Vivienda orientadas al mejoramiento integral del hábitat urbano del Departamento de Casanare", el cual corresponde al propósito identificado que estará medido mediante el número de hogares que acceden a vivienda. Por lo tanto, la Dirección técnica de vivienda, consciente del déficit habitacional cuantitativo que vive el departamento, estructuró y formuló el proyecto de inversión *FORTALECIMIENTO DE LA CÁLIDAD DEL HÁBITAT Y LA VIVIENDA URBANA, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CON ESTANDARES BIOCLIMÁTICOS, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE (15) SUBSIDIOS APLICADOS EN EL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE* dentro del programa departamental *En Casanare, más familias con vivienda digna*, conforme a los requisitos exigidos por el DNP para proyectos susceptibles a ser financiados con recursos del SGR; el cual quedó registrado y aprobado con código BPIN 2022005850016 en la dirección técnica de banco de programas y proyectos y que para este caso se desarrollara bajo el componente:*Aumento de vivienda nueva VIS para los hogares urbanos de Maní Casanare PRODUCTO Vivienda de Interés Social construidas (Producto principal del proyecto)* en la Actividad *SUPERVISION*. El proyecto comprende la construcción de quince (15) unidades de vivienda de interés social VIS y las redes urbanas necesarias para que las viviendas sean conectadas a los servicios públicos domiciliarios, es decir, red de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, en el área urbana de Maní Casanare; por un valor total de $2.024.199.010,00 y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses. Mediante Decreto No. 0264 del 03 de octubre de 2022, *POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN TRES PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE*, decretó en el Artículo 2°: Desígnese como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto de inversión al Departamento de Casanare. En ese orden, y de acuerdo a la programación general del proyecto la Dirección Técnica de Vivienda mediante Acta Nro. 001 de 30 de noviembre de 2022 "ACTA DE VERIFICACION DE DENUNCIAS, RECLAMACIONES Y SOLICITUDES Y ESTABLECIMIENTO DEL LISTADO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA N. 001 DE 2022, PROCESO DE SELECCIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA NUEVA PARA EL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL HABITAT LA VIVIENDA URBANA, MEDIANTE LA ASIGNACION DE SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON ESTANDARES BIOCLIMATICOS,

MEDIANTE LA ASIGNACION DE (15) QUINCE SUBSIDIOS APLCADOS EN EL MUNICIPIO DE MANI DEPARTAMENTO DE CASANARE" procede con el proceso de calificación de los postulantes núcleos habilitados, quedando conformada la lista de quince (15) seleccionados en orden descendente de acuerdo al puntaje obtenido. La totalidad del proceso de convocatoria, preselección y selección de beneficiarios se encuentra publicada en la página web de la Gobernación de Casanare en el link: https://www.casanare.gov.co/DependenciasDirecciondeVivienda/Paginas/Convocatorias.aspx Para garantizar el control y seguimiento en la aplicación de los subsidios para la construcción de las 15 soluciones de vivienda de interés social en el área urbana del municipio de Maní, la Gobernación de Casanare y la empresa "Consorcio Vivienda Maní 2023" con NIT 901695847-1, suscribieron contrato de consultoría (INTERVENTORIA) Nro. 0874 de 2023-03-23 cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 15 VIVIENDAS NUEVAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE". Por tanto con el fin de garantizar la ejecución del proyecto se requiere el seguimiento a través de un apoyo a la supervisión al contrato de interventoría vigente, atendiendo que la ley 1474 de 2011 establece que la Supervisión la ejerce directamente la administración pública, esta será ejecutada por el funcionario designado principalmente; no obstante lo anterior no existe en la planta de personal del Departamento profesionales suficientes y capacitados adscritos a la Dirección técnica de vivienda que ejerzan dicha labor para este tipo de proyectos; lo que hace oportuno y necesario contar con personal de apoyo a la Supervisión con formación profesional en el área de ingeniería civil, es decir profesional universitario categoría 6 según decreto No 0369 de 2022 por un tiempo de cinco (5) meses, para hacer seguimiento al contrato de interventoría con el fin de cumplir con los principios constitucionales de la función pública en marcada en el art. 209 C.P. El contrato de prestación de servicios motivo del presente estudio debe desarrollarse de manera óptima y cumpliendo los parámetros de seguimiento y supervisión administrativas, jurídicas y técnico al contrato de consultoría (interventoría) la cual debe desarrollarse de manera óptima y cumpliendo los parámetros legales, técnicos ambientales, con el fin de procurar el procedimiento adecuado en la ejecución de las obras de instalaciones y estructuras, siendo el componente técnico de gran importancia dentro de los mismos. Atendiendo la necesidad de la Dirección Técnica de Vivienda, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, las metas de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la Perspectiva legal, Comercial, Financiera, Técnica y Riesgos. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede a realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL. Tomando en consideración que es un servicio que comprende conocimientos, cuya aplicación se puede desarrollar de forma personal por quien cuente con la formación académica, la idoneidad y la experiencia, se determina que se satisface la necesidad descrita inicialmente, con una persona natural. Las actividades a desarrollar se enmarcan dentro de los contratos de prestación de servicios y sobre el particular en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 y el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, definen que, a través de este tipo de contratos, se pueden desarrollar actividades de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o a la administración del respectivo ente, estableciendo la experiencia que requiere quien presta el servicio. 2. ANÁLISIS COMERCIAL. Para el desarrollo del presente proceso, se requiere contratar una persona natural con formación profesional en el área de ingeniería civil; es decir, personal profesional categoría 6, en concordancia con el decreto departamental No. 0369 del 21 de diciembre de 2022 *por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023*. 3. ANÁLISIS FINANCIERO. Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó como base el decreto departamental No. 0369 del 21 de diciembre de 2022 *por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de

servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023*. De igual manera, la Dirección técnica de vivienda ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios. Profesional categoría 6, con una asignación de honorarios para la vigencia 2023 de cinco mensualidades de $2.827.440,00 mensual. FORMA DE PAGO. Los pagos de los honorarios por la adecuada prestación de los servicios profesionales se llevarán a cabo mediante pagos parciales mensuales, ya que es la forma establecida por los decretos para el reconocimiento de honorarios, y es la manera en que esta entidad territorial ha efectuado los pagos de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Igualmente, los formatos de cobros parciales y de informe de actividades se encuentran ajustados con esta periodicidad de acuerdo al sistema integrado MECI - CALIDAD. Por otra parte, el desembolso del pago mensual permite evaluar razonablemente los avances en la ejecución de las actividades y facilita proyectar el grado de cumplimiento que tendrá el contratista en el tiempo restante. 4. ANÁLISIS TÉCNICO. Proyecto de inversión *FORTALECIMIENTO DE LA CÁLIDAD DEL HÁBITAT Y LA VIVIENDA URBANA, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CON ESTANDARES BIOCLIMÁTICOS, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE (15) SUBSIDIOS APLICADOS EN EL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE* aprobado y viabilizado por el banco de programas y proyectos del departamento, el cual se encuentra registrado con el código BPIN 2022005850016, en ejecución del programa departamental *En Casanare, más familia con vivienda digna*, en concordancia con la Resolución 4788 de 2016, del Departamento Nacional de Planeación - DNP. 5. RIESGO. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo *matriz de riesgos de estudios previos* dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. En caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, para el cual no se ha establecido pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere de interventoría; por ende, solo se efectuará supervisión que estará a cargo del director(a) técnico(a) de vivienda departamental, dando cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 0033 del 14 de febrero de 2023, en la Ley 1474 de 2011, y demás normas que los adicionen, modifiquen o deroguen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La dirección técnica de vivienda de Casanare para dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan departamental de desarrollo 2020 - 2023, requiere contratar los servicios profesionales de una persona natural con formación en ingeniería civil, teniendo en cuenta que es necesario realizar el seguimiento, verificación, y control del cumplimiento a la aplicación de los recursos económicos asignados mediante contrato de consultoría (INTERVENTORIA) Nro. 0874 de 2023-03-23 cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 15 VIVIENDAS NUEVAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE" . En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido

en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS. 1.1 Acopiar la documentación producida en la etapa contractual relacionada con el componente estructural y de instalaciones y, llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista de la interventoría. 1.2 Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el avance administrativo de la aplicación de subsidios. 1.3 Entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimento del contrato. 2. FUNCIONES TÉCNICAS. 2.1 Verificar que la interventoría cumpla con todas las funciones y actividades técnicas de los componentes estructurales y de instalaciones correspondientes al seguimiento de la aplicación de subsidios mediante la construcción de las 15 viviendas. 2.2 Seguimiento a la interventoría en cuanto al cumplimiento en la entrega de los informes mensuales sobre la ejecución y programación de las obras encaminadas a la aplicación de subsidios. 2.3 Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. 2.4 Verificar que existan los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la ejecución del objeto contractual. 3. FUNCIONES DE CARÁCTER JURÍDICO 3.1 Estudiar y analizar las reclamaciones que se presenten y hacer las recomendaciones en el componente estructural y de instalaciones a que haya lugar. 3.2 Emitir concepto sobre la vialidad del suscribir adiciones o modificaciones al contrato de interventoría por razones debidas al componente estructural y de instalaciones. 3.3 Suministrar la información administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este. 3.4 Las demás actividades que requiera la administración y sean solicitadas por la supervisión en el desarrollo del proyecto de inversión.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural con formación profesional en el área de Ingeniería Civil; es decir, personal Profesional Categoría 6, en concordancia con el decreto departamental No. 0369 del 21 de diciembre de 2022 *por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023* y el parágrafo 2do del artículo 4° que indica: Para efectos de la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y solo cuando el área gestora de la necesidad lo justifique en el estudio previo respectivo, se tendrá como marco de referencia para efectos de verificar los requisitos de formación académica y de experiencia que se exijan en la celebración del contrato, las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015. Cuando para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se exija una profesión, arte u oficio debidamente reglamentado, los grados, títulos, licencias, matrículas o autorizaciones previstas en las normas sobre la materia no podrán ser compensadas por experiencia u otras calidades, salvo cuando la ley así lo establezca. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

La actividad a contratar en el presente estudio previo hace parte integral del proyecto *FORTALECIMIENTO DE LA CÁLIDAD DEL HÁBITAT Y LA VIVIENDA URBANA, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CON ESTANDARES BIOCLIMÁTICOS, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE (15) SUBSIDIOS APLICADOS EN EL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE* aprobado y viabilizado por el banco de programas y proyectos del departamento, el cual se encuentra registrado con el código BPIN 2022005850016, en ejecución del programa departamental *En Casanare, más familia con vivienda digna*; Sector: vivienda, ciudad y territorio; Línea estratégica: infraestructura y equipamiento para la competitividad del departamento; del plan departamental de desarrollo 2020 - 2023 *Es el tiempo de Casanare productivo, equitativo y sostenible*. Para el presente tipo de contrato los requisitos de experiencia e idoneidad, se atenderá lo dispuesto en el decreto departamental No. 0369 del 21 de diciembre de 2022 *por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023*, en consecuencia, el estudio previo deberá ceñirse a las condiciones descritas en el mismo. El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes Obras y Servicios del Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y del Decreto 1082 de 2015.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

CARLOS GUILLERMO VARGAS BELTRAN
C.C.9430117
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO(E)

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No aplica.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto total del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el decreto departamental No. 0369 del 21 de diciembre de 2022 *por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023*. De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como: servicios profesionales categoría 6, de conformidad con lo señalado en el Decreto en mención, por tanto, se determina que el valor del

presente contrato se pagará mediante cinco (5) mensualidades vencidas, cada una por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($2.827.440,00), para un total de CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 14.137.200,00); los pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. Para efectos de cada pago se afectará el siguiente rubro presupuestal: 2.04.0.M.00AD.04001.1402.2022005850016.01. Se indica además que el proyecto del cual depende la presente inversión se encuentran actualizado y cuenta con los recursos que garanticen su ejecución.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos

que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar. .

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

El análisis del riesgo se hace con base en lo señalado por el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, por tanto no será necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías. De acuerdo a lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo *matriz de riesgos de estudios previos* dentro de la ejecución del presente contrato

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las

características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR EL APOYO A LA SUPERVISION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA (INTERVENTORIA) NRO. 0874 DE 2023-03-23 CUYO OBJETO ES "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 15 VIVIENDAS NUEVAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE" EN EL COMPONENTE ESTRUCTURAL Y DE INSTALACIONES.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Maní área Urbana, Departamento de Casanare. (CASANARE MANI)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante cinco (5) mensualidades cada una por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($2.827.440,00), para un total de CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 14.137.200,00); los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. Para efectos de cada pago se afectará el siguiente rubro presupuestal: 2.04.0.M.00AD.04001.1402.2022005850016.01 por un valor de CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 14.137.200,00).

No. 2023-01327

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	cinco (5) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$14.137.200,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
ALVARO ALEXANDER ALVAREZ BECERRA C.C. 75098231 PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A)	**JEIMY ANDREA CARDENAS PEDRAZA** C.C. 46383315 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**JOHANA MARITZA PEÑA GUTIERREZ** C.C. 33646605 DIRECTOR(A) DE VIVIENDA
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
JOHANA MARITZA PEÑA GUTIERREZ C.C. 33646605 DIRECTOR(A) DE VIVIENDA		**LEINY YANETH CICUA CRUZ** C.C. 1118529868 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)

JULETH CRISTINA PARRA ACOSTA
SECRETARIO(A) DE INTEGRACION, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

LINDA ANGELICA DIAZ RIVERA
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS